

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2024/00234 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de prestaciones del Programa Millora de Servicios Sociales. Ejercicio 2024. Identificador BDNS: 738168.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738168>.

Primero.- Beneficiarios/as: Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria, aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente.

a) Con carácter general:

1. Tener vecindad administrativa y efectiva en el municipio. Si la persona solicitante lleva empadronada menos de doce meses, se requerirá declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda económica por el mismo concepto solicitado en el municipio de origen durante los doce meses anteriores a la fecha de empadronamiento.

2. Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.

3. Que la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda el 100 % de 1,5 veces el IPREM cómputo anual (12 pagas). A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia. En caso de progenitores que ejercen la custodia compartida legal de sus hijos menores de edad, estos contarán solo al 50 % para contabilizar la renta per capita (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

Valoración de ingresos:

3.1. Ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimiento de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos, provenientes del empleo o prestaciones de todos sus miembros.

Se computarán:



- En caso de ingresos inestables y no periódicos, para el cómputo de ingresos económicos se calcularán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos, y en el caso de ausencia de los anteriores, mediante declaración responsable con el detalle de ingresos de los últimos tres meses.

- En situación de empleo estable, con estabilidad laboral igual o superior al último año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de renta. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar no incluidas en la última declaración de renta.

3.2. Ingresos por rendimientos de patrimonio. Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones contempladas en el apartado siguiente.

3.3. Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:

- Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo y nacimiento de hijo/a.

- Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia para adquisición de vivienda o alquiler social, estudios, ayudas de comedor, dependencia (cuidados en el entorno familiar) y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar.

4. Que no exista absentismo escolar en la unidad de convivencia, salvo en casos excepcionales previo informe del trabajador social (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

5. Búsqueda activa de empleo y de formación de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 22 años, en el caso de estar en situación de desempleo, habiendo de figurar la inscripción como demandante de empleo en LABORA (no es de aplicación para ayudas a tercera edad así como para personas empleadas a jornada completa, en situación de incapacidad laboral, baja laboral, personas mayores de 65 años y personas con pasaporte).

6. Elaboración y aceptación de Plan de Inclusión Social y Laboral con el equipo interdisciplinar de servicios sociales (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

7. En los casos en los que el solicitante tenga sentencia firme como penado por casos de violencia machista, estará obligado a hacer terapia para maltratadores (no es de aplicación para ayudas a tercera edad).

8. Tener valorada por el trabajador social municipal la situación de necesidad e idoneidad social, y la urgencia, según cada caso, para la prestación solicitada.

9. Los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento, previo estudio de la Comisión de Valoración. En cualquier caso,



quedan exoneradas del cumplimiento de los requisitos de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad, impuesta por el apartado 2e del antedicho artículo 13 de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias de las presentes ayudas, con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente.

10. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

b) Con carácter específico:

1. AUTONOMÍA.

1.1 Gastos de manutención:

- Carecer la unidad de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades específicas de carácter básico y urgente. Se considerará que se carecen de los recursos económicos mínimos cuando la renta per capita de la unidad familiar no exceda el 100 % de 1,5 veces el IPREM cómputo anual (12 pagas).

1.2 Gastos de alojamiento: Alquiler / hipoteca.

- La vivienda objeto de la ayuda debe ser la vivienda habitual.

- No ser titular ningún miembro de la unidad de convivencia de otras propiedades al 100 %, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.

En caso de alquiler:

- Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.

- Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el propietario de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.

- La cuantía de la cuota de hipoteca mensual no será superior a 650 €/mes.

En caso de hipoteca:

- Estar al corriente en el pago mensual o tener una deuda no superior a 6 meses como máximo.

- La cuantía del alquiler mensual no será superior a 650 €/mes.

Suministros básicos:

- Que la deuda contraída, en su caso, por la que se solicita la prestación sea como máximo de los últimos seis meses.

2. ACTIVIDADES.

2.1 Realización de actividades para el desarrollo:



- Disponer de un informe de servicios sociales donde se valore la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la persona o unidad familiar, o bien se valore la idoneidad de la ayuda para paliar, en la medida de lo posible, dicha situación de dificultad, urgencia o necesidad social.

2.2 Realización de acciones para la empleabilidad y conciliación familiar:

- Disponer de un informe de servicios sociales donde se valore la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la persona o unidad familiar, o bien se valore la idoneidad de la ayuda para paliar, en la medida de lo posible, dicha situación de dificultad, urgencia o necesidad social.

3. EQUIPAMIENTO.

3.1 Escolarización:

- Disponer de un informe de servicios sociales donde se valore la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la persona o unidad familiar, o bien se valore la idoneidad de la ayuda para paliar, en la medida de lo posible, dicha situación de dificultad, urgencia o necesidad social.

3.1 Dotación e intervención en el hogar:

- Disponer de un informe de servicios sociales donde se valore la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la persona o unidad familiar, o bien se valore la idoneidad de la ayuda para paliar, en la medida de lo posible, dicha situación de dificultad, urgencia o necesidad social.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda: Prestaciones económicas destinadas a facilitar a las personas y unidades familiares del municipio en situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social el acceso normalizado a unas adecuadas condiciones materiales de vida en sus contextos doméstico y de desarrollo, a prevenir la privación material, a actuar como factor protector de su salud biopsicosocial, además de presentar una finalidad capacitadora y emancipadora a través de la formación, la empleabilidad y la conciliación de la vida familiar.

Tercero.- Régimen de concesión: En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I) e impresos que se unen como Anexos II a estas bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de la persona solicitante en los servicios administrativos del centro de servicios sociales, sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, 4 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>



Quinto.- Criterios de valoración: Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Subvenciones, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>

Sexto.- Bases reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto con la presente convocatoria y publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>

Séptimo.- Cuantía: La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 60.000,00 €, financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

Aplicación presupuestaria 4008.23100.78111 Programa Millora Equipamiento 45.000 euros. Capítulo VII Inversiones.

Aplicación presupuestaria 4008.23100.48112 Programa Millora Actividades 5.000 euros. Capítulo IV Gasto Corriente.

Aplicación presupuestaria 4008.23100.48113 Programa Millora Autonomía 10.000 euros. Capítulo IV Gasto Corriente.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción: Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de políticas sociales.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes: Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las de reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 31 de Octubre del 2024.

Décimo segundo.- Medios de notificación o publicación y plazo máximo para resolver.

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal:

<https://www.leliana.es/es/pagina/subvenciones>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Décimo Tercero.- Recursos: La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse



potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el 1º plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno. .../...

L'Eliana, a 28 de diciembre de 2023. —El alcalde, Salvador Torrent Català.

